Bogotá, D. C., 4 de agosto de 2026

Señor
GUSTAVO QUINTERO
Secretario de Gobierno de Bogotá
Calle 11 No. 8-17, Bogotá

Correos: gustavo.quintero@gobiernobogota.gov.co radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

COPIA: Personería de Bogotá y Veeduría Distrital.

institucional@personeriabogota.gov.co , correspondencia@veeduriadistrital.gov.co , ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co , correspondencia@secretariajuridica.gov.co

REFERENCIA: Derecho de petición de información y acceso a documentos públicos, en interés general.

ASUNTO: Solicitud de información sobre las acciones, decisiones, recursos, resultados y asuntos pendientes desarrollados por el Distrito Capital para implementar y cumplir la Ley Orgánica 2116 de 2021, por medio de la cual se modificó el Decreto Ley 1421 de 1993.

Yo, Pablo Emilio Luna Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.472 de Bogotá, actuando en nombre propio y en ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 23, 74 y 209 de la Constitución Política, presento derecho de petición de información y acceso a documentos públicos, de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, con el propósito de conocer, verificar y hacer seguimiento ciudadano a la implementación de la Ley Orgánica 2116 de 2021.

I. HECHOS

1. La Ley Orgánica 2116 de 2021 modificó diferentes disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, con fundamento en los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.
2. La ley introdujo obligaciones y competencias relacionadas con el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales, el Gabinete Local, la organización territorial, las Juntas Administradoras Locales, las alcaldías locales, los Fondos de Desarrollo Local, la participación ciudadana, el régimen presupuestal y otros componentes de la administración distrital.
3. El artículo 3 creó el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales y ordenó su reunión, por lo menos, dos veces al año; el artículo 4 creó el Gabinete Local y exigió delegados sectoriales con capacidad de decisión para cada localidad.
4. La Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 227 de 2024 para reglamentar el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales y el Gabinete Local, sin perjuicio de las modificaciones y disposiciones posteriores que deban ser reportadas.

5. La ley fortaleció las atribuciones de las Juntas Administradoras Locales y de los alcaldes locales, estableció mesas de apoyo técnico para las JAL, reguló reemplazos y exigió criterios de meritocracia y paridad de género en la designación de alcaldes y alcaldesas locales.
6. La Ley 2116 de 2021 también reguló la participación de las localidades en el presupuesto distrital, las vigencias futuras ordinarias, la incorporación de determinados recursos nacionales y un programa especial de descongestión de actuaciones administrativas.
7. La ciudadanía tiene derecho a conocer los actos, recursos, resultados, indicadores, dificultades y asuntos pendientes relacionados con la implementación de una ley orgánica que incide directamente en la organización, la descentralización y la gestión territorial de Bogotá.
8. La información solicitada se encuentra, en principio, bajo control de entidades distritales y tiene naturaleza pública, salvo las excepciones expresas y restrictivas previstas en la Constitución y la ley.
9. La petición se formula con fecha de corte al 31 de julio de 2026 y solicita información desde la entrada en vigencia de la Ley 2116 de 2021.
10. Para facilitar una respuesta ordenada y verificable, se adjunta una matriz en Excel que contiene las 139 preguntas y campos específicos para registrar la respuesta y sus soportes.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política: artículos 23 (derecho de petición), 74 (acceso a documentos públicos) y 209 (principios de la función administrativa).
- Ley 1755 de 2015: regula el derecho fundamental de petición, exige respuesta oportuna, clara, congruente y de fondo, y dispone el traslado a la autoridad competente cuando corresponda.
- Ley 1712 de 2014: consagra el principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública y la obligación de entregar información en formatos accesibles y reutilizables cuando sea procedente.
- Ley Orgánica 2116 de 2021: modifica el Decreto Ley 1421 de 1993 en los asuntos que constituyen el objeto material de la presente solicitud.
- Decreto Distrital 227 de 2024 y sus normas modificatorias: reglamentan el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales y el Gabinete Local.
- Jurisprudencia constitucional: la Sentencia C-274 de 2013 reconoció la máxima publicidad como regla general; la Sentencia T-473 de 1992 vinculó el acceso a documentos públicos con el núcleo esencial del derecho de petición; y la Sentencia T-324 de 2024 reiteró la obligación de motivar de manera concreta cualquier restricción de acceso.

III. PETICIONES GENERALES SOBRE LA FORMA DE RESPUESTA

11. **Responder de manera separada, completa, clara y de fondo cada una de las 139 preguntas incluidas en el capítulo IV y en la matriz Excel adjunta.**
12. Diligenciar el archivo Excel adjunto en las columnas destinadas a la respuesta, soporte, estado, fecha y observaciones, sin alterar la numeración ni el texto de las preguntas.

13. Suministrar los documentos, bases de datos y anexos en formato digital, abierto, editable, reutilizable y descargable, preferiblemente en Excel, CSV, Word o PDF con reconocimiento de texto.
14. Cuando la información se encuentre publicada, indicar el enlace directo, estable y específico; no se considera suficiente remitir de forma general al portal institucional.
15. Cuando un documento contenga información sometida parcialmente a reserva, entregar una versión pública y motivar de manera individual la supresión de cada segmento.
16. Cuando la información no exista, certificar expresamente su inexistencia, indicar si debió producirse y señalar la dependencia responsable.
17. Cuando alguna solicitud no sea de competencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, trasladarla dentro del término legal a la entidad competente e informar al peticionario.
18. Indicar para cada respuesta la fuente oficial, dependencia responsable, fecha de corte y funcionario que certifica la información.
19. Remitir las actas, actos administrativos, informes y bases documentales que permitan verificar las afirmaciones y cifras suministradas.
20. Emitir la respuesta dentro de los términos aplicables del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que se solicitan principalmente información y documentos.

IV. CUESTIONARIO DE 139 PREGUNTAS

1. Implementación general, planeación y coordinación institucional
Fundamento principal: Arts. 1 y 18 de la Ley Orgánica 2116 de 2021.

1. Informe qué plan, estrategia, hoja de ruta o instrumento institucional adoptó el Distrito Capital para implementar integralmente la Ley Orgánica 2116 de 2021.

2. Relacione los actos administrativos, circulares, directivas, conceptos, protocolos y lineamientos expedidos por el Distrito para desarrollar cada uno de los artículos de la Ley 2116 de 2021.

3. Indique las entidades y dependencias responsables de coordinar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de la Ley 2116 de 2021.

4. Informe si existe una matriz oficial de cumplimiento artículo por artículo de la Ley 2116 de 2021; en caso afirmativo, remita copia en formato editable.

5. Indique las metas, indicadores, productos y cronogramas definidos para medir la implementación de la Ley 2116 de 2021 desde su entrada en vigencia hasta el 31 de julio de 2026.

6. Relacione los recursos presupuestales asignados y ejecutados para la implementación de la Ley 2116 de 2021, discriminados por vigencia, entidad, rubro y fuente de financiación.

7. Informe los principales avances, retrasos, riesgos, dificultades y acciones correctivas identificados por el Distrito en la aplicación de la Ley 2116 de 2021.

8. Remita los informes de seguimiento, evaluaciones, auditorías, balances o rendiciones de cuentas elaborados sobre la aplicación de la Ley 2116 de 2021.

2. Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales

Fundamento principal: Art. 3 de la Ley 2116 de 2021; art. 53A del Decreto Ley 1421 de 1993; Decreto Distrital 227 de 2024 y normas modificatorias.

9. Indique la fecha y el acto administrativo mediante el cual se reglamentó el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales.

10. Remita el reglamento interno vigente del Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales y sus modificaciones.

11. Relacione todas las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas desde la entrada en vigencia de la Ley 2116 de 2021 hasta el 31 de julio de 2026.

12. Para cada sesión, indique fecha, modalidad, asistentes, entidades representadas, orden del día y asuntos locales tratados.

13. Remita las convocatorias, actas, listados de asistencia, presentaciones, documentos técnicos y decisiones adoptadas en cada sesión.

14. Informe si se cumplió la obligación legal de reunirse por lo menos dos veces al año; discrimine el cumplimiento por vigencia.

15. Relacione los compromisos adquiridos en cada sesión, la entidad responsable, el plazo, el estado de cumplimiento y la evidencia verificable.

16. Informe cuáles problemáticas locales fueron priorizadas por el Consejo y cuáles soluciones, programas o decisiones se adoptaron.

17. Remita los planes anuales de trabajo y los informes de gestión del Consejo correspondientes a cada vigencia.

18. Indique los mecanismos de publicación, transparencia, participación ciudadana y seguimiento aplicados a las actuaciones del Consejo.

3. Gabinete Local, delegados sectoriales y planes interinstitucionales

Fundamento principal: Art. 4 de la Ley 2116 de 2021; art. 53B del Decreto Ley 1421 de 1993; Decreto Distrital 227 de 2024 y normas modificatorias.

19. Indique la fecha y el acto administrativo mediante el cual se reglamentó el funcionamiento del Gabinete Local.

20. Remita el reglamento, protocolo o lineamiento vigente para la conformación y operación del Gabinete Local.

21. Relacione los delegados designados por cada sector administrativo para cada una de las veinte localidades, indicando cargo, entidad, fecha de designación y vigencia de la delegación.

22. Certifique si cada delegado sectorial cuenta con capacidad de decisión y explique el alcance concreto de dicha facultad.

23. Relacione las sesiones del Gabinete Local realizadas en cada localidad desde 2021 hasta el 31 de julio de 2026.

24. Para cada sesión, indique fecha, asistentes, sectores participantes, temas tratados, decisiones y compromisos.

25. Remita las actas, convocatorias, listados de asistencia, fichas de caracterización y documentos de soporte de las sesiones del Gabinete Local.

26. Informe los planes interinstitucionales formulados por sector y localidad, con objetivos, actividades, responsables, plazos, indicadores y presupuesto.

27. Indique el estado de ejecución de cada plan interinstitucional y las evidencias de sus resultados territoriales.

28. Informe las reuniones semestrales realizadas entre las cabezas de sector, cada alcalde local y el respectivo enlace local.

29. Identifique los sectores que no hayan cumplido la periodicidad semestral y explique las razones y acciones correctivas adoptadas.

30. Remita los informes elaborados por la Unidad de Gestión y Acción del Gabinete Local y explique cómo se hace seguimiento a los compromisos.

4. Organización territorial, delimitación de localidades y articulación con el POT

Fundamento principal: Arts. 5 y 6 de la Ley 2116 de 2021; arts. 60 y 62 del Decreto Ley 1421 de 1993.

31. Informe los estudios técnicos, jurídicos, demográficos, sociales, ambientales y fiscales realizados para armonizar la división territorial de Bogotá con el Plan de Ordenamiento Territorial.

32. Remita los documentos que sustentan la delimitación de localidades prevista para entrar en vigencia el 1 de enero de 2028.

33. Explique cómo se aplicaron los criterios de cobertura y calidad de servicios básicos, comunitarios e institucionales en la propuesta de delimitación.

34. Explique cómo se valoraron las características sociales, económicas, industriales, comerciales, rurales y ambientales de los territorios.

35. Indique cómo se identificaron y protegieron los ecosistemas estratégicos dentro de la delimitación o eventual creación de localidades o zonas rurales.

36. Informe los análisis sobre distribución proporcional del número de habitantes entre localidades y remita las bases demográficas utilizadas.

37. Relacione los procesos de participación ciudadana, consulta, socialización y recepción de observaciones realizados sobre la nueva delimitación.

38. Informe el cronograma, las decisiones pendientes y las medidas de transición institucional, presupuestal y administrativa previstas antes del 1 de enero de 2028.

5. Requisitos, mérito y paridad en la designación de alcaldes y alcaldesas locales

Fundamento principal: Arts. 7 y 17 de la Ley 2116 de 2021; art. 65 del Decreto Ley 1421 de 1993; reglamentación distrital aplicable.

39. Remita la reglamentación vigente del proceso meritocrático para la integración de ternas y designación de alcaldes y alcaldesas locales.

40. Explique cómo se verificó el cumplimiento del requisito de residencia o actividad profesional, industrial, comercial o laboral durante los dos años anteriores.

41. Indique el procedimiento utilizado para verificar los requisitos máximos previstos en el Decreto Ley 785 de 2005 para el cargo de alcalde local.

42. Relacione los procesos meritocráticos realizados desde 2021, indicando localidad, cronograma, número de aspirantes, admitidos, excluidos y resultados.

43. Remita los criterios, pruebas, ponderaciones, protocolos de evaluación y mecanismos de reclamación utilizados.

44. Informe cómo se garantizó la transparencia, publicidad, imparcialidad y trazabilidad de cada proceso.

45. Indique el número y porcentaje de mujeres incluidas en las ternas y designadas como alcaldesas locales en cada proceso.

46. Certifique si se cumplió la regla según la cual el cincuenta por ciento de las personas designadas deben ser mujeres.

47. Explique las medidas adoptadas cuando la composición de las ternas o los resultados meritocráticos dificultaron el cumplimiento de la paridad.

48. Relacione las reclamaciones, acciones judiciales, investigaciones o controversias surgidas en estos procesos y el estado de cada una.

6. Fortalecimiento y atribuciones de las Juntas Administradoras Locales
Fundamento principal: Art. 8 de la Ley 2116 de 2021; art. 69 del Decreto Ley 1421 de 1993.

49. Informe las acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento realizadas para que las JAL ejerzan las atribuciones incorporadas o modificadas por la Ley 2116 de 2021.

50. Relacione los Planes de Desarrollo Local adoptados desde 2021 e indique cómo se garantizó la audiencia de organizaciones sociales, cívicas y populares.

51. Informe los mecanismos utilizados por las JAL para vigilar la prestación de servicios distritales y las inversiones realizadas en cada localidad.

52. Relacione los proyectos de inversión presentados por las JAL ante autoridades distritales o nacionales y su resultado.

53. Informe cómo se ha verificado que la aprobación del presupuesto anual de cada Fondo de Desarrollo Local se ajuste al Plan de Desarrollo Local y al concepto del CONFIS.

54. Explique las medidas adoptadas para cumplir los montos mínimos de apropiación establecidos en el numeral 4 del artículo 69 modificado.

55. Relacione las reglamentaciones locales sobre uso temporal del espacio público y los recursos recaudados y destinados a su mejoramiento.

56. Informe las acciones de promoción de participación y veeduría ciudadana realizadas por cada JAL.

57. Relacione los proyectos de acuerdo distrital presentados por las JAL desde 2021 y su estado de trámite.

58. Informe las actuaciones de vigilancia contractual realizadas por las JAL, los informes solicitados y las recomendaciones formuladas.

59. Relacione las campañas promovidas por las JAL para la protección y recuperación del ambiente y los recursos naturales.

60. Informe las solicitudes de información formuladas por las JAL a autoridades locales, los tiempos de respuesta y los casos de incumplimiento.

61. Relacione las citaciones semestrales efectuadas por cada JAL al respectivo alcalde local, con cuestionarios, respuestas, actas y resultados.

62. Informe las iniciativas comunitarias gestionadas por las JAL ante las alcaldías locales y el resultado obtenido.

63. Remita las rendiciones de cuentas anuales de cada JAL sobre asistencia, iniciativas, votaciones, debates, gestión de intereses, proyectos, partidas, inversiones y candidatos presentados.

7. Mesas de apoyo técnico y administrativo a las JAL
Fundamento principal: Art. 9 de la Ley 2116 de 2021; art. 69A del Decreto Ley 1421 de 1993.

64. Indique el acto administrativo mediante el cual se reglamentaron las mesas de apoyo técnico por localidad para las JAL.

65. Remita los lineamientos, manuales, protocolos y modelos de operación aplicables a dichas mesas.

66. Relacione las localidades que cuentan con mesa de apoyo técnico y administrativo en funcionamiento.

67. Informe la composición, perfiles, forma de vinculación y funciones del personal asignado a cada mesa.

68. Discrimine los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinados a labores jurídicas, administrativas y de secretaría de apoyo a las JAL.

69. Informe los productos, conceptos, documentos y apoyos prestados por las mesas a cada JAL desde su creación.

70. Explique los indicadores y mecanismos utilizados para evaluar la oportunidad, calidad, independencia y efectividad del apoyo técnico.

8. Reemplazos de alcaldes y alcaldesas locales
Fundamento principal: Art. 10 de la Ley 2116 de 2021; art. 85 del Decreto Ley 1421 de 1993.

71. Relacione las faltas absolutas y temporales de alcaldes locales ocurridas desde 2021 hasta el 31 de julio de 2026.

72. Indique la causal, duración, localidad y acto de designación del reemplazo en cada caso.

73. Informe en cuáles faltas absolutas se solicitó a la JAL la elaboración de una nueva terna.

74. Indique los casos en que no se solicitó terna por faltar menos de dieciocho meses para terminar el periodo y remita el soporte jurídico.

75. Informe los casos en que fue necesario realizar un nuevo proceso meritocrático por no existir tres o más personas habilitadas.

76. Explique cómo se aplicaron los criterios de mérito, paridad, continuidad administrativa y transparencia en cada reemplazo.

9. Ejercicio de las atribuciones de los alcaldes y alcaldesas locales
Fundamento principal: Art. 11 de la Ley 2116 de 2021; art. 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

77. Informe las medidas adoptadas para que los alcaldes locales cumplan y hagan cumplir la Constitución, la ley, los acuerdos y las decisiones distritales.

78. Relacione los instrumentos de administración utilizados para gestionar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.

79. Informe cómo cada alcalde local articula las políticas sectoriales mediante el trabajo con el Gabinete Local.

80. Relacione los acuerdos locales reglamentados por cada alcalde local desde 2021 y remita los decretos o actos correspondientes.

81. Informe las funciones delegadas o asignadas a las alcaldías locales por el Concejo, el Alcalde Mayor, las JAL u otras autoridades.

82. Explique los mecanismos de coordinación de la acción administrativa distrital aplicados en cada localidad.

83. Relacione los planes, consejos, comités y acciones locales desarrollados en materia de tranquilidad, seguridad y orden público.

84. Informe las actuaciones adelantadas para vigilar las normas de desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

85. Relacione los actos y operaciones de protección, recuperación y conservación del espacio público, patrimonio y ambiente.

86. Informe el número, estado y resultados de los procesos por infracciones urbanísticas y de construcción tramitados por cada alcaldía local.

87. Relacione los permisos de demolición expedidos o negados por inmuebles que amenazaban ruina.

88. Informe las acciones de vigilancia y control sobre servicios, obras y funciones públicas desarrolladas por autoridades o particulares.

89. Explique cómo se coordinó la participación ciudadana y su articulación con la toma de decisiones distritales.

90. Relacione las acciones concretas de presupuestos participativos ejecutadas por cada alcaldía local.

91. Informe los gastos e inversiones contratados para procesos de participación ciudadana, discriminados por localidad y vigencia.

92. Relacione los seguimientos realizados a servicios, obras y funciones públicas junto con las autoridades competentes.

93. Informe las acciones desarrolladas para promover los derechos de las mujeres con enfoques de género, derechos, diferencial y territorial.

94. Relacione los modelos de gestión implementados para atender oportunamente la justicia policiva y las políticas de protección, restauración, educación y prevención.

95. Informe las localidades que crearon equipos para atender despachos comisorios, su conformación, actos de creación y resultados.

96. Relacione toda nueva función, reasignación o delegación otorgada a las alcaldías locales y certifique los recursos administrativos, logísticos y humanos garantizados para su cumplimiento.

10. Presupuestos participativos y participación ciudadana local

Fundamento principal: Art. 11, numerales 13, 14 y 15, de la Ley 2116 de 2021; Ley 1757 de 2015.

97. Remita las políticas, metodologías y lineamientos distritales aplicados a los presupuestos participativos desde 2021.

98. Relacione los procesos de presupuestos participativos realizados por localidad y vigencia.

99. Informe el número de participantes, propuestas presentadas, propuestas habilitadas, votaciones y proyectos seleccionados.

100. Discrimine los recursos programados, comprometidos, ejecutados y pagados para las iniciativas priorizadas.

101. Explique cómo se garantizaron representatividad poblacional, diversidad, tolerancia, transparencia, sostenibilidad, eficiencia y eficacia.

102. Informe los mecanismos de participación accesible para mujeres, jóvenes, personas mayores, población rural, grupos étnicos y personas con discapacidad.

103. Relacione las iniciativas priorizadas que no fueron ejecutadas, las razones y las medidas correctivas adoptadas.

104. Remita las evaluaciones de resultados, percepción ciudadana e impacto de los presupuestos participativos.

11. Participación de las localidades en el presupuesto distrital

Fundamento principal: Art. 12 de la Ley 2116 de 2021; art. 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.

105. Informe el porcentaje anual de los ingresos corrientes de la administración central asignado a las localidades desde 2021 hasta 2026.

106. Discrimine el valor global asignado a cada localidad por vigencia.

107. Remita la metodología, índices y ponderaciones utilizados para distribuir recursos según necesidades básicas insatisfechas.

108. Informe si el Alcalde Mayor presentó iniciativas para incrementar la participación de las localidades en dos puntos porcentuales anuales.

109. Relacione los proyectos de acuerdo presentados al Concejo para aumentar o reducir dicha participación y su resultado.

110. Explique las razones fiscales, técnicas y sociales para mantener, aumentar o reducir el porcentaje asignado.

111. Informe cómo cada JAL distribuyó y apropió la asignación global conforme al Plan de Desarrollo Local.

112. Remita las evidencias de consulta a comunidades organizadas y de aplicación de criterios de planeación participativa.

113. Relacione los recursos no comprometidos, reservas, cuentas por pagar y niveles de ejecución de cada Fondo de Desarrollo Local.

114. Informe los controles, alertas y medidas de mejoramiento adoptados frente a bajas ejecuciones o desviaciones presupuestales.

12. Régimen salarial especial de empleados y trabajadores distritales

Fundamento principal: Art. 13 de la Ley 2116 de 2021; art. 129 del Decreto Ley 1421 de 1993.

115. Informe las gestiones adelantadas por el Distrito ante el Gobierno nacional para la reglamentación del régimen salarial especial.

116. Remita los estudios técnicos, fiscales, jurídicos y comparativos elaborados para sustentar dicho régimen.

117. Indique los conceptos expedidos por la Secretaría Distrital de Hacienda sobre disponibilidad presupuestal y Marco Fiscal de Mediano Plazo.

118. Informe si el Gobierno nacional expidió la reglamentación prevista y explique las acciones distritales para su aplicación.

119. Relacione los empleados y trabajadores cobijados, los factores salariales modificados y el costo fiscal anual estimado o ejecutado.

120. Explique cómo se garantizó el principio de progresividad laboral y que el régimen no fuera inferior al vigente.

13. Vigencias futuras ordinarias

Fundamento principal: Art. 14 de la Ley 2116 de 2021; art. 143A del Decreto Ley 1421 de 1993.

121. Relacione las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias concedidas por el CONFIS Distrital desde la entrada en vigencia de la Ley 2116 de 2021.

122. Para cada autorización, indique entidad, proyecto, objeto, monto, plazo, vigencias afectadas y fuente de financiación.

123. Certifique el cumplimiento de la apropiación mínima del quince por ciento en la vigencia de autorización.

124. Remita los conceptos favorables de las secretarías de Hacienda y Planeación y, cuando corresponda, del Departamento Nacional de Planeación.

125. Indique cuáles vigencias futuras superaron el periodo de gobierno por tratarse de proyectos declarados de importancia estratégica.

126. Remita los actos del Consejo de Gobierno que declararon la importancia estratégica y los estudios que los sustentan.

127. Informe cómo la Dirección Distrital de Presupuesto incorporó las asignaciones necesarias en los proyectos anuales de presupuesto.

14. Incorporación de recursos adicionales de la Nación para el régimen subsidiado
Fundamento principal: Art. 15 de la Ley 2116 de 2021; art. 143C del Decreto Ley 1421 de 1993.

128. Relacione los recursos adicionales de transferencias, cofinanciación, aportes nacionales y rentas de destinación específica incorporados por decreto al presupuesto distrital desde 2021.

129. Para cada incorporación, indique fecha, decreto, concepto, monto, destinación y ejecución.

130. Remita las comunicaciones mediante las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda informó estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo.

131. Certifique si las comunicaciones se realizaron dentro de los treinta días siguientes a cada incorporación e informe los casos de incumplimiento.

15. Programa especial de descongestión de actuaciones administrativas
Fundamento principal: Art. 16 de la Ley 2116 de 2021; art. 179A del Decreto Ley 1421 de 1993.

132. Indique los mecanismos adoptados dentro de los seis meses siguientes a la ley para terminar anticipadamente actuaciones administrativas por contravenciones anteriores a la Ley 1801 de 2016.

133. Remita los actos administrativos, protocolos y criterios aplicados en materia de caducidad, lesividad, carencia actual de objeto y antigüedad de las actuaciones.

134. Informe el número de procesos revisados, terminados, archivados, amnistiados, condonados, subrogados o sustituidos, discriminados por localidad y causal.

135. Relacione los acuerdos celebrados con presuntos infractores y los casos de reemplazo de multas por jornadas pedagógicas o trabajo comunitario.

136. Informe las campañas dirigidas a vendedores informales para sustituir multas por ocupación del espacio público y evalúe sus resultados.

16. Seguimiento, publicidad, evaluación y control
Fundamento principal: Principios de transparencia, eficiencia y publicidad de la Ley 2116 de 2021; Leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015.

137. Indique el portal, micrositio o repositorio público donde se puede consultar de forma completa y actualizada la implementación de la Ley 2116 de 2021.

138. Relacione las observaciones, advertencias, hallazgos o recomendaciones formuladas por organismos de control respecto de su cumplimiento y las acciones de mejora adoptadas.

139. Informe qué disposiciones de la Ley 2116 de 2021 permanecen pendientes de implementación total o parcial al 31 de julio de 2026, con responsables, causas y cronograma de cumplimiento.

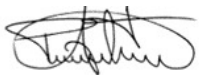
V. ANEXOS

- Matriz en formato Excel con las 139 preguntas y campos para registrar las respuestas y documentos de soporte.
- Copia de la Ley Orgánica 2116 de 2021.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré la respuesta y las comunicaciones relacionadas con esta petición en el correo electrónico: pablolunagut@gmail.com

Atentamente,



Pablo Emilio Luna Gutiérrez
C. C. No. 79.982.472 de Bogotá